



Bogotá, D.C.

573

Señor/a
ANONIMO
Carrera 91C # 54C- 17 sur

Ciudad

Asunto: Respuesta a petición

Referencia: Radicado No. 20224603518452, (Requerimiento No. 3792362022)

Cordial saludo,

Por medio del presente escrito y dando respuesta a su petición elevada ante esta Alcaldía Local, la cual fue registrada bajo el número de la referencia y donde solicita *“en la carrera 88 c # 50 a 10 sur barrio bosa brasil se encuentra ubicada una caseta de venta informal que vende accesorios para celular (atiende de 1pm a 7 pm) y la verdad ese sector se nos esta llenando de casetas en los andenes por favor tomar las medidas ya que se sabe que las casetas en bogota estan prohibidas.gracias”*, de acuerdo con lo anterior, encontramos que:

La ocupación de espacio público realizada por vendedores informales es un tema que ha sido ampliamente debatido, razón por la que, mediante jurisprudencia la Corte Constitucional se ha señalado que, *“la recuperación del espacio público suele ser una medida que altera las condiciones económicas de los comerciantes informales que allí se encuentran. Frente a esta realidad la administración tiene el deber de diseñar e implementar políticas públicas tendientes a contrarrestar los efectos nocivos de la recuperación, programas que deben ser acordes con estudios cuidadosos y empíricos que atiendan la situación que padecen las personas desalojadas”*¹, así las cosas, en la búsqueda de soluciones el gobierno distrital a través de políticas públicas ha venido implementando normas que desarrollan soluciones armónicas, tanto para el interés general frente al uso adecuado del espacio público como para la población enmarcada dentro de las ventas informales.

En este sentido, mediante el Decreto Distrital 098 de 2004, se establece el procedimiento por el cual se identifican y clasifican los vendedores informales, con el que se busca brindar alternativas y restituir el espacio público, bajo ese precepto, la Alcaldía Local de Bosa se encuentra realizando seguimiento al sector de Bosa Brasil, con el fin de determinar cuáles son las personas que se dedican a la actividad económica de venta informal en el espacio público a través de mobiliarios tipo casetas, puesto que si bien la administración no está en contra de la actividad comercial que ejercen los vendedores informales, las estructuras tipo caseta no se encuentran permitidas en el espacio público.

Igualmente, el artículo 3 de la Resolución 034 de 2014 expedida por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público-DADEP, determina la competencia para controlar los hechos notorios de

¹ Sentencia C-211 de 2017 de la Corte Constitucional



ocupación indebida del espacio público en el Distrito Capital de Bogotá en el que establece que: "(...) tienen competencia para controlar, defender, preservar y recuperar el espacio público frente a hechos notorios de ocupación indebida del mismo, los alcaldes Locales en cada una de sus jurisdicciones y el Departamento Administrativo de la Defensora del Espacio Público - DADEP en todo el Distrito Capital de Bogotá. Los alcaldes locales en cada una de sus jurisdicciones y el Departamento Administrativo de la Defensora del Espacio Público - DADEP en toda la jurisdicción del Distrito Capital de Bogotá deberán programar, coordinar y desarrollar operativos para controlar los hechos notorios de ocupación indebida del espacio público con el apoyo de la fuerza pública, si fuere necesario (...)"

De acuerdo con lo anterior, la administración local ya adelanta un proceso de seguimiento en el sector de Bosa Brasil, en el cual inicialmente se han realizado jornadas de identificación de vendedores informales, con el objetivo de tener un acercamiento inicial con cada uno de ellos, y así dialogar respecto a la organización y adecuado uso del espacio público, sin que esto llegue a desconocer las garantías de orden Constitucional y Legal de las cuales gozan esta población.

Agradecemos su preocupación por ayudarnos a construir un Nuevo Contrato Social y Ambiental.

Cordialmente,



LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS

Alcaldesa Local de Bosa

alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Cristian Leguizamon – Contratista FDLB

Revisó y aprobó: Martha Barreto - Profesional FDLB

Atendiendo el hecho de que el peticionario no dejó dirección alguna con el fin de comunicarle el trámite dado al requerimiento y de conformidad con lo preceptuado en el Art. 209 de la Constitución Política y en el párrafo primero del Art. 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Constancia de fijación, hoy 21 dic 22, se fija la presente comunicación, con el fin de informar al peticionario el trámite adelantado respecto a su requerimiento, en un lugar visible de la Alcaldía Local de Bosa siendo las siete (07:00 AM) , por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de desfijación: El presente oficio permaneció fijado en un lugar público de éste despacho por el término de cinco (5) días hábiles y se desfija hoy, 27 dic 22, siendo las cuatro y treinta de la tarde (04:30 PM).